



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 49 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N.º 071-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 02 de febrero del 2024 con MAD: 9085220, proveido de la Dirección Regional de Cajamarca de fecha 05 de febrero del 2024 y demás anexos que lo acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Oficio N.º 071-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 02 de febrero del 2024 con MAD: 9085220 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración – DRAC, solicita al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura que orden a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral de Ampliación de Plazo de los Contratos de las A.S. N.º 40-2023-GR-CAJ-DRAC-CS-1, para la "ADQUISICIÓN DE PASA MUROS DE PVC PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN DIVERSAS UNIDADES PRODUCTORAS EN LAS PROVINCIAS DE CAJABAMBA, CAJAMARCA Y SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". A su vez mediante proveido de fecha 05 de febrero del 2024 el Director Regional de Agricultura Cajamarca solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución correspondiente a la ampliación de plazo de los contratos de las A.S. N.º 40-2023-GR-CAJ-DRAC-CS-1.

Que, a través del Oficio N.º 44-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 02 de febrero del 2024 con MAD: 9082397 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Jefe de Abastecimiento (e) solicita al Director de Administración que:
En función de los documentos de la referencia, solicitar continue el trámite de proyección de resolución por las causales establecidas en el art 158.1 literal b) y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la cual establece lo siguiente:

158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista

Que, mediante Opinión Legal N.º 08-2024-GR.CAJ/DRAC/OAJ de fecha 30 de enero del 2024 con MAD: 9069456 emitido por la Abg. Ximena Pamela Silva Zelada, encargada de la Dirección de Asesoría Jurídica indica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración que:

Por todos los considerandos expuestos en los fundamentos del presente informe, la Oficina de Asesoría Jurídica en merito al Informe N.º 12-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 24 de enero del 2024 con MAD: 9039582 emitido por el Jefe de Abastecimiento (e). Opina declarar procedente el pedido ampliación de plazo a la contratista Servicios



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 49 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de febrero del 2024.

Innovadores Caxamarca hasta el 03 de febrero del 2024, por estar inmerso dentro de una de las causales establecidas en el art 158.1 literal b) del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del Oficio N.º 051-2024-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 25 de enero del 2024 con MAD: 9040844 emitido por el Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración solicita al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal una Opinión Legal con respecto a la solicitud de ampliación de plazo de contrato de la A.S. N.º 40-2023-GR-CAJ-DRAC-CS-I "ADQUISICIÓN DE PASA MUROS DE PVC PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN DIVERSAS UNIDADES PRODUCTORAS EN LAS PROVINIAS DE CAJABAMBA, CAJAMARCA Y SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Que, a su vez mediante Informe N.º 12-2024-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 24 de enero del 2024 con MAD: 9039582 emitido por el Mg. Chavarri Rojas Elmer Alberto, indica que:

- *El mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable al contratista, Servicios Innovadores Caxamarca, por tanto, se sugiere otorgar la ampliación de plazo hasta el 03 de febrero del 2024.*
- *Asimismo, se solicita Opinión Legal; y, por consiguiente, emitir el acto resolutivo correspondiente.*

Que, a través de la Carta N.º 007-2024-SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C. de fecha 19 de enero del 2024 con MAD: 9012350 emitida por la Gerente General – Servicios Innovadores Caxamarca, Luz Adencia De La Cruz Chilón indica al Mg. Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que:

En virtud al inciso b) del numeral 158.1., del artículo 158 del Reglamento de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos al despacho de su digno cargo, tenga a bien OTORGARNOS AMPLIACIÓN DE PLAZO concerniente al contrato de la referencia (1), por un lapso de DOCE (12) días calendarios y por ser causas no imputables a mí representada, toda vez que mi representada ha tenido que paralizar la fabricación de los bienes (PASAMUROS DE PVC CLASE 10 DE 2" Y 4") para el fuimos contratados, ya que nuestro proveedor NICOLL PERÚ S.A., ha demorado con entregarnos gran partes de la TUBERIA PVC CLASE 10 DE 2", 4" Y 12" que le hemos adquirido, para con ello fabricar los diversos PASAMUROS. Por otro lado, se le hace saber:

1. Que, con el único interés de cumplir con entregar los bienes (PASAMUROS DE PVC CLASE 10 DE 2" Y 4") que nos fueron adjudicados en el procedimiento de selección de la referencia (2) y que en ese momento aun NO SUSCRIBIMOS el contrato de la referencia (1); es que mi representada tomó la decisión de realizar los trámites para adquirir la materia prima (TUBERIA PVC CLASE 10) para elaborar y/o fabricar los PASAMUROS que se nos fueron adjudicados. En ese sentido mi representada realizó las siguientes diligencias:
 - a) Que, con fecha 09 de enero de los corrientes, mi representada solicito a nuestro proveedor y fabricante NICOLL PERÚ S.A., nos realice la cotización respecto a la TUBERIA CLASE 10 DE 2", 4" y 12", con la finalidad de programar la compra y/o recepción de bien; en la misma fecha la empresa NICOLL PERÚ S.A., vía correo electrónico nos hizo llegar la cotización solicitada. (se adjunta pantallazo de correo electrónico y cotización).
 - b) Que, fecha 10 de enero de los corrientes, mi representada coordino por celular con el supervisor de ventas de la empresa NICOLL PERÚ S.A., Sr. Luis Damián, con el fin de coordinar la fecha de entrega y recepción del producto cotizado, llegando al acuerdo que si mi representada realizaría el depósito el mismo día (10/01/2024), el producto (TUBERIA PVC CLASE 10) se nos entregaría el doce (12) de enero de los corrientes; es por ello que mi representada ese mismo día emitió la Orden de Compra N.º 001-2024 y el depósito respectivo a favor de nuestro proveedor NICOLL PERÚ S.A., por la adquisición de TUBERIA PVC CLASE 10 DE 2", 4" y 12", con fin de que a partir de esa fecha (12/01/2024) mi representada de inicio a la fabricación de los PASAMUROS DE PVC CLASE 10 DE 2" Y 4" (se adjunta orden de compra y Boucher de depósito)
2. Que, con fecha 12 de enero de los corrientes, mi representada SUSCRIBE EL CONTRATO de la referencia (1), referente al procedimiento de selección de la referencia (2), con la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la cual usted dignamente representa.
3. Que, con fecha 12 de enero de los corrientes, con carta el Sr. Vicente Quezada Aguilar - Gerente de Mercado de Infraestructura de la empresa NICOLL PERÚ S.A., nos comunica que, no podrán abastecernos con parte de la tubería adquirida con la orden de compra N.º 001-2024, de fecha



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 49 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de febrero del 2024.

10/01/2024, en los plazos inicialmente acordados, por circunstancias imprevistas en sus procesos de producción que están fuera de su control, proponiéndonos un reajuste en los plazos de entrega, los mismos que se detallan continuación (se adjunta carta).

REQUERIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD DE ENTREGA
PRIMERA ENTREGA	TUBO 2 PULGADAS C10 X 5M	15/01/2024	100 UND
	TUBO 4 PULGADAS C10 X 5M		90 UND
SEGUNDA ENTREGA	TUBO 2 PULGADAS C10 X 5M	19/01/2024	280 UND
	TUBO 4 PULGADAS C10 X 5M		95 UND
	TUBO 12 PULGADAS C10 X 5M		50 UND
TOTAL			625 UND

NOTA: SE LE HACE SABER A LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CAJAMARCA, QUE LA TUBERIA DE 12 PULGADAS CLASE 10X5M ES USA PARA LA FABRICACION DE LAS TUERCAS DE LOS PASAMUROS.

4. Que, con fecha 15 de enero de los corrientes mi representada, emitió la Guía de Remisión Electrónica Remitente N.º EG07-00000006, para el recoger de los almacenes de la empresa NICOLI PERU S.A. la tubería disponible (190 unidades), conforme a la carta remitida por el Sr. Vicente Quezada Aguilar
- Gerente de Mercado de Infraestructura de la empresa NICOLI PERU S.A. (Se adjunta guía de remisión electrónica del remitente).

De lo mencionado en los numerales precedentes del presente documento queda claro y justificado, que mi representada no es causante por la demora que se tendrá para la entrega de los bienes (PASAMUROS DE PVC CLASE 10 DE 2" Y 4"), para el cual fuimos contratados. En ese sentido y en cumplimiento al inciso b) del numeral 158.I., del artículo 158 del Reglamento de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos al despacho de su digno cargo, tenga a bien OTORGARNOS AMPLIACION DE PLAZO concerniente al contrato de la referencia (1), por un lapso de DOCE (12) días calendarios, por ser CAUSAS NO IMPUTABLES a mi representada y por estar arreglada a derecho.

Que, así también es preciso indicar que, mediante el Artículo 158. Ampliación del plazo contractual, 158.I. del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Que, teniendo en cuenta la normativa precisada en el párrafo anterior y los considerandos expuestos, se deberá aprobar la ampliación de plazo a la contratista Servicios Innovadores Caxamarca hasta el 03 de febrero del año en curso por estar inmersos a la causar de: atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, tal como lo expresa y sustenta en la Carta N.º 007-2024-SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C. de fecha 19 de enero del 2024 y sus anexos.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, indica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Reglamento de la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 44 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 06 de febrero del 2024.

Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones con el Estado, con la visación de la Oficina de Asesoria Jurídica, Dirección de Administración y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR la ampliación de plazo con eficacia anticipada hasta el 03 de febrero del 2024 al Contrato N.º 006-2024-GR.CAJ/DRAC correspondiente a la Adjudicación Simplificada N.º 40-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1, cuyo Objeto de la contratación es la “*Adquisición de pasa muros de PVC para la ejecución de los proyectos de inversión denominado mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en diversas unidades productoras en las provincias de Cajabamba, Cajamarca y San Marcos del departamento de Cajamarca*”, a la contratista Servicios Innovadores por estar inmersos a la causal de: atrasos y/o paralizaciones **no imputables al contratista** contenido en el artículo 158.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca. Asimismo, DISPONER su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo

Manlymundo A.

DIRECTOR